



## MORENA ACUERDO

**EN LO GENERAL** POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN SU RESPECTIVO ÁMBITO COMPETENCIA, TOMÉ ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A QUE DE FORMA ACCESIBLE PUEDAN PRESENTAR EXAMEN ESCRITO Y PRÁCTICO PARA OBTENER LA LICENCIA, EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR, Y LOS DEMÁS QUE BRINDAN LAS OFICINAS RECAUDADORAS Y SUBRECAUDADORAS AUXILIARES QUE DERIVEN DE LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONOR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN SU RESPECTIVO ÁMBITO COMPETENCIA, TOMÉ ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A QUE DE FORMA ACCESIBLE PUEDAN PRESENTAR EXAMEN ESCRITO Y PRÁCTICO PARA OBTENER LA LICENCIA, EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR, Y LOS DEMÁS QUE BRINDAN LAS OFICINAS RECAUDADORAS Y SUBRECAUDADORAS AUXILIARES QUE DERIVEN DE LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INCORPORA POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE INCLUSIÓN HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS Y RAZONABLES EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. TROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INCORPORA POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE INCLUSIÓN HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS Y RAZONABLES EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA PRESENTADO Y LEIDO POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

  
\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



*"2022, año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*

**DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California  
**PRESENTE.-**

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, en el que se hace un atento **EXHORTO** al **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en su respectivo ámbito competencia, tome acciones y medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad a que de forma accesible puedan presentar examen escrito y práctico para obtener la licencia, el trámite de licencia de conducir, y los demás que brinden las Oficinas Recaudadoras y Subrecaudadoras auxiliares que deriven de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, e incorpore políticas públicas con perspectiva de inclusión haciendo los ajustes necesarios y razonables en términos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California; lo anterior al tenor de la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como saben, el 18 de agosto la de la voz convocó a reunión de consentimiento previa a la expedición de la Convocatoria a la Consulta a Persona con discapacidad derivado de la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 18/2021, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la Ley de Educación de Baja California.

Posteriormente, con la publicación el 30 de septiembre de 2022 de la Convocatoria a dicha consulta, se inició la etapa informativa de dicha consulta, en la que iniciamos un recorrido por diferentes escuelas y asociaciones conformadas o que trabajan con personas con discapacidad.

Posteriormente, el 26 de octubre de 2022 se celebró la reunión informativa de dicha consulta y el 1 de noviembre se desarrollaron 5 mesas de trabajo, en donde personas con discapacidad, maestras, maestros y miembros de asociaciones civiles, padres, madres y personas cuidadoras compartieron sus experiencias y propuestas en materia educativa.

Sin embargo, existe muchos rubros pendientes, y la lucha por una verdadera inclusión para las personas con discapacidad aún tiene muchos retos por delante, por ejemplo, nos encontramos con personas con discapacidad auditiva que se vieron imposibilitados para realizar su trámite para acceder a licencia de conducir por falta de personal capacitado en lengua de señas mexicana.

De acuerdo a datos del censo población del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup> el 13% de la población del Estado se encuentra en condición de alguna discapacidad (151,945 personas).

<sup>1</sup>

Recuperado de:  
[https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad\\_01&bd=Discapacidad](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad_01&bd=Discapacidad)

de:



Por otro lado, la Primera Consulta sobre discriminación en Baja California (COSDISBC-1) de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género identificó que el 5% de las personas entrevistadas tenía una discapacidad, pero ninguna persona tuvo de 15 a 29 años y el 27 tenía más de 60 años, lo que hace presumir que las y los jóvenes con discapacidad no salen, esto puede ser motivado por la falta de una política de inclusión consolidada en su favor.

Asimismo, el 37% de las personas entrevistadas convivían o eran personas que tenían alguna discapacidad y la más común era la visual, con el 52%. De lo anterior, se hace evidente que, es menester el incluir en los rubros reconocidos en el Premio Estatal de la Juventud la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en las áreas de fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas nacionales; derechos humanos y discapacidad e integración; así como las categorías de personas menores de edad de 12 a 17 años.

Asimismo, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021 (ENDIREH) reveló que un 69.2% de las mujeres encuestadas han experimentado al menos una situación de violencia a lo largo de su vida. La misma encuesta revela que las mujeres de grupos vulnerables son las que más sufren violencia, por ejemplo, las mujeres con discapacidad, un 38.8% expresó haber sufrido violencia en los últimos 12 meses, y 69.2% ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida.

Nuestra máxima norma jurídica, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, expresamente prohíbe la discriminación motivada en razón de alguna discapacidad; asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en sus artículos 7º, apartado A, tercer párrafo, y 8, fracción XXI, prohíbe la discriminación motiva por las discapacidades, y reconoce como derecho de los habitantes del Estado a recibir un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo motivada, respectivamente.



La Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, establece en el artículo 1 que la ley tiene por objeto el respeto, protección y cumplimiento de las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, procurando su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades en sus actividades, fortaleciendo el entorno donde se desenvuelven. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Aunado a lo anterior, el artículo 2 de la citada Ley establece los principios que deben observar las políticas públicas del Estado, que para mejor ilustración se cita textualmente:

ARTÍCULO 2.- Los principios que rigen esta ley y que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

- I. El respeto a la dignidad inherente al ser humano;
- II. La autonomía, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad;
- III. La no discriminación;
- IV. La igualdad de oportunidades;
- V. La equidad;
- VI. La accesibilidad;
- VII. La participación e inclusión, plenas y efectivas en la sociedad;
- VIII. La aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- IX. El reconocimiento de las diferencias de las personas con alguna discapacidad, con el objetivo de eliminar o minimizar las barreras que los mantienen en su discapacidad;
- X. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Al respecto, las políticas públicas deben buscar garantizar los derechos de las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, por lo que los trámites y procedimientos que brinde el Estado deben de ser accesibles, debiendo



entenderse por accesibilidad de acuerdo al artículo 3, fracción I, de la ley como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Asimismo, los trámites y procedimientos deben sujetarse, en términos del artículo 3, fracción II, a ajustes Razonables, entendidos como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Máxime lo anterior, el artículo 8, fracciones I y IV de la ley citada prevén que corresponde al Ejecutivo del Estado, diseñar políticas públicas e implementar las acciones, estrategias y programas que, en el ámbito Estatal, hagan efectivos los derechos de las personas con discapacidad y permitan los ajustes razonables; e, implementar políticas y programas que acordes al presupuesto, proporcionen a los espacios públicos, elementos de asistencia de uso general y común, como pantallas de información, sillas de ruedas y accesorios que empleen el Sistema de Escritura Braille, entre otros; respectivamente.

En atención a que los servicios de control vehicular, los trámites de licencia, incluyendo los exámenes escrito y práctico para obtenerla, canje de placas, revalidación de tarjetas de circulación, y los que deriven de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, corresponden a la Secretaría de Hacienda, por lo que es menester exhortar al titular de dicha Secretaría para que se hagan los ajustes razonables a los trámites y procesos para incorporar la perspectiva de inclusión y garantizar a las personas con



discapacidad el acceso a dichos servicios, siempre que demuestren que su discapacidad no les impide el manejar de forma adecuada.

Ya que la política de inclusión debe ir dirigida a buscar que las personas con discapacidad logren la autosuficiencia, para que de forma autónoma puedan desarrollarse y ejercer sus derechos plenamente, y no debe ser aceptado que sean vistos como ciudadanía de segunda clase o generalizar las diferentes discapacidades a sus grados a una dependencia absoluta y permanente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO:** La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que en su respectivo ámbito competencia, tome acciones y medidas necesarias para garantizar a las personas con discapacidad a que de forma accesible puedan presentar examen escrito y práctico para obtener la licencia, el trámite de licencia de conducir, y los demás que brindan las Oficinas Recaudadoras y Subrecaudadoras auxiliares que deriven de Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, e incorpore políticas públicas con perspectiva de inclusión haciendo los ajustes necesarios y razonables en términos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica



del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 10 días del mes de noviembre del año 2022.

**Atentamente**



**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California



SE HACE CONSTAR QUE LOS DIPUTADOS QUE SE MENCIONA A CONTINUACION SE ADHIEREN A LA PROPOSICION **POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN SU RESPECTIVO ÁMBITO COMPETENCIA, TOME ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A QUE DE FORMA ACCESIBLE PUEDAN PRESENTAR EXAMEN ESCRITO Y PRÁCTICO PARA OBTENER LA LICENCIA, EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR, Y LOS DEMÁS QUE BRINDAN LAS OFICINAS RECAUDADORAS Y SUBRECAUDADORAS AUXILIARES QUE DERIVEN DE LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, E INCORPORE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE INCLUSIÓN HACIENDO LOS AJUSTES NECESARIOS Y RAZONABLES EN TÉRMINOS DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

*DIP. JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ.*  
DIP. CLAUDIA AGATON MUÑIZ.  
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA  
DIP. GLORIA  
DIP. MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS  
DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ  
DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA  
DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA  
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ  
DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO